República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Viene el presente proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de su reanudación incoada por la parte demandante, en escrito que antecede:

Revisado el plenario, se observa que mediante auto proferido en audiencia celebrada el 19 de enero de 2021, se dispuso la suspensión del presente proceso, hasta el 30 de diciembre de 2021, conforme con lo solicitado por las partes y en virtud del acuerdo conciliatorio celebrado entre ellas, la cual se encontraba condicionada al cumplimiento en el pago de las cuotas allí pactadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el extremo pasivo, no honró el convenio celebrado, conforme lo afirma la actora, esta instancia encuentra procedente reanudar el presente trámite procesal, toda vez que como se anunció la suspensión del expediente se encontraba condicionada al cumplimiento del acuerdo conciliado, el cual se incumplió, advirtiendo que en consecuencia se fijará nueva fecha y hora para continuar con la audiencia de la que trata el Art. 392 en concordancia con el Art. 443 del C.G.P, advirtiendo que se adelantará desde la etapa de interrogatorios, como quiera que la oportunidad de conciliar se encuentra precluida.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR a partir de la notificación del presente auto, el presente proceso, como consecuencia del incumplimiento incurrido por la parte demandada respecto del acuerdo conciliatorio celebrado por los extremos procesales, de conformidad con lo dispuesto en las consideraciones de la presente decisión.

SEGUNDO: En consecuencia, **SE FIJA** el **dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia iniciada el 19 de enero de 2021, esto es, la que trata el Art. 392 del C.G.P en concordancia con el Art. 443 de la obra en cita, la cual se adelantará desde la etapa de interrogatorios, advirtiendo además que se recaudarán los medios de conocimiento decretados en auto del 28 de febrero de 2020.

Se advierte a las partes que la audiencia fijada en párrafo que antecede, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la

Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE.

De igual manera se le hace saber, que para el desarrollo de la audiencia aquí señalada, es necesario que la parte interesada informe a más tardar con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para llevar a cabo la misma, los correos electrónicos, así como el número de celular de cada interviniente, léase partes, apoderados, declarantes, peritos entre otros, lo cual deberá realizarse mediante memorial en PDF, remitido a este Despacho Judicial por medio del correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando además el nombre del asistente, calidad en que comparece, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se le advierte a las partes, el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, con la comparecencia de los testigos, y demás intervinientes, de conformidad con los medios de convicción por cada uno solicitados, ello conforme lo establecido en el Art.78 numerales 8o y 11 del C. G. del P., destacando desde ya que si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para efectos de lograr una solución al inconveniente presentado, y así lograr la materialización de la audiencia aquí señalada.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d275388eb88889c9369c2165763d9c9ce399b2ade561ee6db7d4026be5ce248a
Documento generado en 10/06/2021 03:26:12 PM

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.73 del 11 de junio de 2021.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica